



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00194-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 16 de diciembre de 2024

El Informe Legal Nº 944-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 12/12/2024; Proveído Nº 00733-2024-MPHCO-GAF, de fecha 10/09/2024; Informe Nº 2038-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 09/09/2024; Proveído Nº 00698-2024-MPHCO-GAF, de fecha 27/08/2024; Informe Nº 1119-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 27/08/2024; Informe Nº 00650-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 25/08/2024; Informe Nº 1457-2024-MPHCO-GDLOT/SGEP, de fecha 07/08/2024; Expediente Nº 202428360; sobre reconocimiento de pago de ejercicio presupuestal 2022, a favor del Sr. SHIELDON PONCE MORALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley Nº 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00194-2024-MPHCO-GAF

previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0003291, de fecha 11/11/ 2022, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sr. Sheldon Ponce Morales, para el servicio de un (01) Asistente Técnico Administrativo necesario para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529; por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2022-SPM/MPH, de fecha 15/12/2022, el Sr. Sheldon Ponce Morales, solicita pago por prestación de servicio por Asistencia Técnica Administrativo en la ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529; por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 0034-2023-MPH/GPP-RO, de fecha 12/12/2023, el Ing. Gilmer Pérez Paucar – Residente de Obra, otorga la conformidad de servicio requerido para realizar la ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529; por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 034-2023-MDSF-MACF, de fecha 12/12/2023, el Ing. Miguel Ángel Cervantes Fernández – Jefe de Supervisión, otorga la conformidad de servicio requerido para realizar la ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529; por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2826-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 21/12/2024, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0003291, de fecha 11/11/ 2022, a favor de Sheldon Ponce Morales; por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), referente a la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI N° 2176529;

Que, mediante Carta N° 002-2024-SPM/MPH-SGL, de fecha 18/06/2024, el Sr. Sheldon Ponce Morales, reitera la solicitud pago por prestación de servicio por Asistencia Técnica Administrativo en la ejecución de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00194-2024-MPHCO-GAF

– Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI Nº 2176529; por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/06/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago al Sr. Sheldon Ponce Morales, que son los siguientes: * Falta la conformidad de servicios de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. * Falta informe de conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos (no es informe de reconocimiento de deuda). * Sustento de motivos o causa por que no se pagó el bien o servicio. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a fin de remitir la información solicitada;



Que, mediante Informe Nº 1457-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 07/08/2024, el Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ NOREÑA – Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, señala el sustento de motivos o causas por que no se pagó el servicio; refrendado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial mediante Informe Nº 00650-2024-MPHCO-GDLOT;

Que, mediante Informe Nº 1119-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 27/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor del Sr. Sheldon Ponce Morales, por el servicio de un (01) Asistente Técnico Administrativo necesario para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI Nº 2176529; por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";



Que, mediante Proveído Nº 00698-2024-MPHCO/GAF, de fecha 27/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documentos solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor del Sr. Sheldon Ponce Morales, por el servicio de un (01) Asistente Técnico Administrativo necesario para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Huánuco: Etapa: Calle Tingo María y Calle Yurimaguas" – CUI Nº 2176529;



Que, mediante Informe Nº 2038-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 09/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 04794, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído Nº 00733-2024-MPHCO-GAF, con fecha 10/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Nº 526-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 12/09/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial informe de conformidad de servicios emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto y el Anexo Nº 04 – ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Directiva Nº 018-2016-MPHCO Y LA Orden de Servicio Nº 0003291;

Que, mediante Anexo Nº 04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS Nº 196-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP – de la Orden de Servicio Nº 03291-2022 de fecha 02 de diciembre de 2024, por el Sub Gerente de Ejecución de proyectos, con el VºBº del Jefe de la Dependencia – Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, se concluye que se ha otorgado la conformidad por el servicio según la Orden de servicio Nº 03291; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00194-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe Legal Nº 944-2024-MPHCO-GAJ, de 12/12/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto de acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de Carta Nº 002-2024-SPM/MPH-SGL, por parte del administrado Sheldon Ponce Morales, recibido en fecha 18 de junio de 2024, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, por el cual solicitó su pago por el servicio de asistente técnico administrativo, de la obra rehabilitación de pistas y veredas de la zona urbana del Distrito de Huánuco según se detalla en la Orden de servicio Nº 3291-2022, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

De la revisión de la Orden de Servicio Nº 03291-2022, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y al Formato para contrataciones Menores a 8 UITs (Servicios). Con la presentación de la Carta Nº 002-2024-SPM/MPH-SGL, de fecha 18 de junio de 2024 el administrado Sheldon Ponce Morales, solicita el reconocimiento de pago por los servicios prestados, por el importe de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles);

Ante la presentación del Anexo Nº 04 - CONFORMIDAD DE SERVICIOS Nº 196-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP - de la Orden de Servicio Nº 03291-2022 de fecha 02 de diciembre de 2024, por el Sub Gerente de Ejecución de proyectos, con el VºBº del Jefe de la Dependencia - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial se emite la conformidad por servicio de asistente técnico administrativo de la obra "rehabilitación de pistas y veredas de la zona urbana del distrito de Huánuco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia;

Conforme se puede advertir del expediente de pago y del Informe Nº 2038-2024-MPHCO-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 04794 de fecha 09 de setiembre de 2024, con la Fuente de Financiamiento 08: Impuestos Municipales, Meta Presupuestal Nº 28, por el importe de S/ 4,000.0 (cuatro mil con 00/100 soles);

Por lo expuesto, el servicio de asistente técnico administrativo de la obra "rehabilitación de pistas y veredas de la zona urbana, distrito de Huánuco", corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nº 4794 y el informe Nº 1119-2024-MPHCO-GAF/SGL, informe técnico que da procedente el reconocimiento de pago, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los servicios prestados en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor del Sr. SHIELDON PONCE MORALES, por el importe de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio Nº 0003291- 2022, por la prestación de servicio de un (01) Asistente Técnico Administrativo necesario para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Calle Tingó María y Calle Yurimaguas" - CUI Nº 2176529, en mérito a la Conformidad de Servicios Nº 196-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, otorgado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario Nº 0000004794, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Nº 2038-2024-MPHCO-GPP-SGP; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe Nº 1119-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el ítem II del Informe Legal Nº 944-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 12/12/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2330349



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00194-2024-MPHCO-GAF

Nº 000000004794, Meta 000028, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.6.23.26 - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.C.
ARCHIVO
GAF/JSQA